



ACLARACIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 001-2020 SEGURO DE VIDA DEUDOR CREDITO HIPOTECARIO Y CONTRATO LEASING HABITACIONAL

1) PUNTO 1.6. PLIEGO DE CONDICIONES: INTERMEDIARIO DE SEGUROS:

Las Aseguradoras Oferentes podrán presentar su propio Corredor de Seguros, por lo que la Postura deberá incluir el nombre del Corredor de Seguros con su respectiva comisión, la cual estará a cargo de la aseguradora seleccionada y a favor del Corredor.

Sin embargo, el Banco podrá seleccionar otro Corredor de Seguros diferente, con una comisión menor a la presentada por la Aseguradora Oferente al presentar su Oferta de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010.

En el **Anexo No. 2** se detallan los requisitos, funciones y niveles de servicio que deberá cumplir ese Corredor de Seguros. En caso de que la Aseguradora Oferente presente su postura con un esquema de manejo administrativo directo, sin intermediario, deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos, funciones y niveles de servicio, así como aportar certificación de cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad.

Se aclara que esta información deberá estar contenida en la propuesta presentada por la aseguradora y la comisión de intermediario deberá estar incluida y discriminada en la tasa final ofrecida, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1., del artículo 2.36.2.2.16., el cual establece: “Las aseguradoras presentarán sus ofertas como una tasa de prima mensual incluyendo el IVA, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan. Dicha oferta deberá incluir y discriminar la comisión del corredor de seguros cuando corresponda”.



2) ANEXO No. 7- Slip de Condiciones Técnicas Vida Deudores Crédito Hipotecario y Leasing Habitacional:

Tasas: Tasa de riesgo mensual expresada en porcentaje y máximo de tres (3) decimales.

Se aclara que la tasa final ofrecida debe incluir la comisión del intermediario, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1., del artículo 2.36.2.2.16., el cual establece: “Las aseguradoras presentarán sus ofertas como una tasa de prima mensual incluyendo el IVA, expresada en porcentaje del monto asegurado de los riesgos que se licitan. Dicha oferta deberá incluir y discriminar la comisión del corredor de seguros cuando corresponda”.

Itaú Corpbanca Colombia S.A.